

Decreto 3543/1970, de 28 de noviembre; se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Industrias Químicas del Vallés, S. A." contra el Decreto 3543/1970, de 28 de noviembre, sobre delimitación del área de actuación "Riera de Caldas" en los términos municipales de Llíria d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Santa Perpetua de Moguda y Polinyà, de la provincia de Barcelona, debemos confirmar y confirmamos dicho Decreto por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 28 de diciembre de 1983, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

7109 ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 99.377.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 38.277/1980, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 13 de octubre de 1979 en el recurso número 10.922, promovido por don José Antonio, doña María Rosa y don Juan Ignacio Irastorza Gallo, contra resolución de 25 de septiembre de 1975, sobre concesión de terrenos en la Ria de Argoños, en términos municipales de Escalanta y Argoños (Santander) se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que confirmando la apelación interpuesta en cuanto desestima los motivos de inadmisibilidad invocados por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso de apelación por el mismo promovido contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 1979, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, frente a la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 25 de septiembre de 1975 y su confirmación, por desestimación tácita por silencio administrativo de la reposición interpuesta, debemos revocar dicha sentencia y asimismo estimar parcialmente el recurso contencioso declarando que la concesión a que estos autos se contra debe otorgarse por un período de noventa y nueve años, procediendo la Administración demandada a otorgar tal concesión con el condicionamiento establecido, pero atemperada al plazo indicado de noventa y nueve años; todo ello sin hacer expresa declaración de las costas en ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

7110 ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 64.331.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 5.ª) con el número 54.331, interpuesto por la «Sociedad Provirolsa, S. A.» contra la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1981 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 2.063 de 1979, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra resolución de 19 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Provirolsa S. A.", contra la sentencia de la Sala 5.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Terri-

torial de Madrid de fecha 28 de septiembre de 1981, referente al justiprecio del terreno de 940,98 metros cuadrados, sito en Valdeca-Madrid, expropiado con motivo de las obras de acceso a "Mercamadrid", desde la A-3, M-40 cuarto cinturón, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; declaramos nulos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de fechas 30 de marzo y 19 de octubre de 1977 excepto en lo referente a intereses legales; en consecuencia, señalamos el justiprecio en la cantidad de 1.970.058 pesetas, ya incluido el premio de afectación; y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

7111 RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por la que se rectifica la de 20 de diciembre de 1983, que hace público el fallo del concurso público para otorgar los Premios Nacionales de Urbanismo 1983.

Advertido error en la Resolución de 20 de diciembre de 1983, de esta Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por la que se acuerda el fallo del concurso público para otorgar los Premios Nacionales de Urbanismo 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1984, página 1094), concretamente en el apartado 3.º, página 2 de la misma, en cuanto al premio: «Plan Especial de Reforma Interior La Barceloneta, Barcelona», responsable del equipo: Manuel Solá-Morales i Rubió (Cuantía: 1.250.000 pesetas), esta Dirección General en uso de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 6 de junio de 1979, resuelve rectificar dicho párrafo, expresando como responsables del equipo: Manuel Solá-Morales i Rubió y Antonio Font Arellano.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1984.—El Director general, Damián Quero Castanyas.

7112 RESOLUCION de 9 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de enero de 1984, que autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, con destino a la construcción de un paseo marítimo en la playa de Aguadulce.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de enero de 1984, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918, se ha otorgado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Término municipal: Roquetas de Mar.

Destino: Construcción de un tramo de paseo marítimo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de la playa de Aguadulce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

7113 RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial ha acordado señalar el próximo día 4 de abril, a las once horas, y en la Casa Consistorial de Requena, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar con motivo de las obras «I-V-392. Mejora local. Mejora de acceso a Requena. Carretera N-III, de Madrid a Valencia, punto kilométrico 281,800. Tramo: Enlace entre la N-III y la N-322», en término municipal de Requena, sin perjuicio de practicar el reconocimiento de las fincas afectadas que se estime necesario por sus titulares y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de